



Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por DALLYS OROZCO COBO, contra DEIDRY BRITO RODRIGUEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00152 00

Observada el memorial presentado por la parte demandada, solicita la entrega de los depósitos judiciales ordenados en providencia del 19 de junio del 2023, dentro del proceso de la referencia. Examinada la plataforma, se encontró un depósito judicial por valor, de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$791.495) y no como erradamente se dijo UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATROMIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$1.434.522).

Ahora bien, siendo que el depósito judicial es por el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$791.495) y el saldo a favor de la parte demandante es por valor de \$ 643.027, se procederá a fraccionarse

En este mismo orden de ideas, se aclara que depósito judicial es de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$791.495), y dando tramite a lo establecido el artículo 42, numeral 12 del código general del proceso, el cual se efectúa control posterior de legalidad a las actuaciones judiciales surtidas dentro del presente proceso y en concordancia con el artículo 286 del Código General del Proceso, en lo concerniente a la corrección de autos. CORRIJASE el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 16 de junio del 2023 siendo lo correcto:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial con un valor de \$791.495 y descontando el valor del saldo que pertenece a la parte demandante por un valor de \$ 643.027.

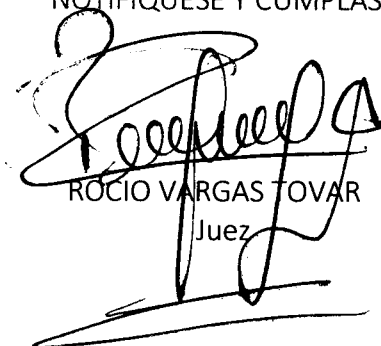
Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 16 de junio del 2023 siendo lo correcto: PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial con un valor de \$791.495 y descontando el valor del saldo que pertenece a la parte demandante por un valor de \$ 643.027.

SEGUNDO: después de fraccionar el depósito judicial, ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren pendiente de pago al demandado de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez